



Señores

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO 2022-51
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS MOJICA
DEMANDADO: PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON

GINA LIZETH MURCIA ROA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría, con el fin de interponer **Recurso de Reposición en subsidio de apelación** contra del auto calendado en fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual resuelve su señoría terminar el proceso por desistimiento tácito.

PETICIONES

Solicito a su señoría, muy respetuosamente:

1. **REPONER** auto calendado en fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se resuelve decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos el auto de fecha del 26 de septiembre de 2022, toda vez que se cumplió con las directrices del Juzgado y la suscrita notifico al demandado a la dirección aportada en el escrito de la demanda conforme a la devolución de notificación y la dirección informada en fecha del 16 de agosto de 2022 como lo dispone el Artículo 291 del C.G.P., y adicionando a lo anterior el demandado ya se encontraba notificado por conducta concluyente desde el 24 de marzo de 2022.
3. Dar por notificado al demandado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C.G.P.
4. En caso de no acceder a la Petición Primera mediante Reposición, enviar al Superior para que decida sobre el particular.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

En fecha del 17 de febrero de 2022, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá libra mandamiento de pago dentro del proceso 2022-51. Para la fecha del 25 de febrero del 2022 se admitió ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON** quien funge como demandado en el proceso en referencia.

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C

Calle 98 # 22 – 64 Of 211 Edificio Calle 100 PH
pravice@abogadosespecialistas.com.co

+57 321 401 7515 - +57 311 465 9315 - (601) 382 7477



En fecha del 24 de marzo del año 2022, en audiencia de negociación de deudas del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, solicito suspender el proceso en referencia y el señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON** tuvo conocimiento dentro de dicha audiencia de la demanda que cursa actualmente en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá con proceso ejecutivo con radicado 2022-51. Como consecuencia, el 29 de marzo de 2022, en Auto emitido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá con proceso ejecutivo con radicado 2022-51, se ordena la suspensión del proceso.

En Auto de fecha del 22 junio de 2022, dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCO**, se termina proceso de negociación de pasivos por solicitud del deudor. Tal situación motivó a su despacho a emitir auto de fecha 19 de julio de 2022, mediante el cual usía decretó la reanudación del proceso y se requirió a la parte actora a efectos de que, en el término de 30 días, proceda a integrar el contradictorio. So pena de decretar desistimiento tácito.

Para la fecha del 03 de agosto de 2022, se remitió dicha notificación la cual genero devolución ya que la dirección era errada, dirección física que se aportó con la demanda en el acápite de notificaciones; ello puede entenderse como un intento de notificación en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, pues el envío del citatorio fue remitido a la dirección inicialmente plasmada en la demanda. No obstante, el 16 de agosto de 2022, la suscrita recibe devolución del citatorio, circunstancia notificada a su despacho, y se informa al despacho como lo dispone el Art 291 del C.G.P. la dirección a notificar en la KR 21 # 134- 61 INT. 1 PH

En observancia de que usía no daba autorización ni manifestación al respecto de la nueva dirección, en fecha del 03 de septiembre de 2022, se entrega notificación conforme al Art. 291 del C.G.P. en la dirección informada al despacho con anterioridad en la KR 21 # 134- 61 INT. 1 PH., notificación que fue aportada al Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá.

Así las cosas, su señoría, no puede alegarse un incumplimiento por parte de la suscrita en no haber realizado la introducción de la contraparte, vía notificación, ya que la abajo firmante ha cumplido con sus condiciones para que no se aplique el desistimiento tácito.

Ahora bien, otra característica determinante, es que en la audiencia realizada en fecha ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN LIBORIO MEJÍA**, se informó al aquí demandado la existencia del presente proceso, a lo cual dicho centro de conciliación procedió a notificar al despacho, ordenando así la suspensión del proceso. Al haber sido notificado el señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCÓN** en tal audiencia y reconocer la existencia de tal situación, puede alegarse la notificación por Conducta Concluyente.

En los anteriores términos se sustenta el presente recurso. Sírvese, su señoría, proceder en lo que en derecho corresponda.

Del señor Juez.
Atentamente,

GINA LIZETH MURCIA ROA
C.C.1013660134
T.P.344.615

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C
Calle 98 # 22 – 64 Of 211 Edificio Calle 100 PH
pravice@abogadosespecialistas.com.co
+57 321 401 7515 - +57 311 465 9315 - (601) 382 7477

DEVOLUCIÓN DE NOTIFICACIÓN 2022-51

pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>
Para: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de agosto de 2022, 10:24

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2022-51

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS MOJICA CAMARGO

DEMANDADO: PEDRO ALONSO MOJICA ALARCÓN

GINA LIZETH MURCIA ROA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente me permito allegar devolución de notificación remitida a la parte demandada, por lo anterior la suscrita procederá a notificar a la siguiente dirección: KR 21 # 134 - 61 INT. 1 PH 8, la cual figura en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con número de matrícula 50N-20425373 aportado inicialmente con la demanda de propiedad del demandado.

Sírvase su señoría, con todo respeto, proceder en lo que en derecho corresponda.

Del señor juez.

Atentamente,

GINA LIZETH MURCIA ROA

C.C. 1.013.660.134 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 344.615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada de TERESA DE JESÚS MOJICA CAMARGO

ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.



DEVOLUCION NOTIFICACION TERESA DE JESUS.pdf
1844K

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON
C.C. 91.230.290

Radicado: 003-809-022

Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).
Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de
Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a
admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad,
identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.290 en su calidad de deudor , a los dieciséis
(16) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), presentó solicitud de negociación de
sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531
C.G.P).

El día dieciocho (18) de Febrero del año (2022), la directora del Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá
, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los
veintiuno (21) de Febrero del año (2022). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la
solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538
CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que
aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más
acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo
total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los
artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	\$38.000.000	5.13%	Más de 90
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	\$1.807.000	0.24%	334
TOTAL PRIMERA CLASE	\$39.807.000	5.37%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$350.000.000	47.25%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	\$350.000.000	47.25%	

Pagina 1 de 5

QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCOLOMBIA	\$13.000.000	1.75%	Más de 90
BANCOLOMBIA	\$40.000.000	5.4%	Más de 90
BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCIAL	\$50.000.000	6.75%	Más de 90
BANCO BOGOTA	\$25.000.000	3.37%	Más de 90
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A	\$20.000.000	2.7%	Más de 90
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	\$4.000.000	0.54%	Más de 90
BANCO FINANDINA	\$9.000.000	1.21%	Se encuentra al día
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO	\$190.000.000	25.65%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$351.000.000	47.38%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$740.807.000	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$731.807.000	98.785%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Bienes electrodomésticos
Avalúo Comercial Estimado	\$2.000.000
Marca	Se desconoce
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Bienes muebles y enseres
Avalúo Comercial Estimado	\$2.000.000
Marca	Se desconoce
Clasificación	Muebles y enseres

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	\$4.000.000

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Casa con afectación familiar participación del 20% o 1/5
Dirección	Calle 6#14-77
País	COLOMBIA
Ciudad	BUCARAMANGA
Departamento	SANTANDER
Avalúo catastral	\$18.580.600
Avalúo Comercial Estimado	\$200.000.000
Porcentaje de participación	20.0%

Archivo que respalda el bien	4.certificado de tradición_casa_pedro mojica
------------------------------	--

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Apartamento ubicado en bogotá 50% de participación
Dirección	Carrera 21#134-61, apto 808
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Avalúo catastral	\$280.000.000
Avalúo Comercial Estimado	\$800.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	3. certificado de tradicion_apartamento_pedro mojica

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	\$1.000.000.000

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 201700572	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado 04 civil del circuito de ejecución de sentencias
Número de juzgado	4
Radicación	201700572
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	No reporta
Demandante	Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Pedro Alfonso Mojica Alarcon
Estado del proceso	En ejecución
Valor	\$0
Archivo que respalda el proceso	5.proceso judicial_2017-00572_pedro mojica

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	\$260.000
Servicios públicos	\$380.000
Celular	\$100.000
Internet y televisión	\$120.000
Plan complementario de salud	\$490.000
seguridad social	\$350.000
Transporte	\$300.000

TOTAL GASTOS	\$2.000.000
--------------	-------------

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$3.000.000
Empleo	Si
Tipo de empleo	Formal
Descripcion	Independiente
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$3.000.000

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Elsa Patricia Tamara Escobar**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.266.501

11. PROPUESTA DE PAGO:

- se propone una cuota mensual por valor de Un millón de pesos Mcte (\$1.000.000) para el pago de todas las obligaciones.

Adicional, solicito muy respetuosamente el pago de solo capital, condonación de intereses causados, moratorios, futuros y un periodo de gracia de tres (3) meses

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.290
- FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veinticuatro (24) de Marzo del año (2022) , a las 09:30:00 am**, que se llevará a cabo de manera virtual
- ORDENAR** al deudor, señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
- COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
- 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
- 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

AUTO No. 2
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON
C.C. 91.230.290
Radicado:003-809-022

Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON**, admitido el 25 de febrero del 2022, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO					
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	AUSENTE	\$38.000.000	38.000.000,00	\$38.000.000	4,82%
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU AAA00183CDZE	Karen Natalia Avendaño Jiménez, C.C. N°1.049.649.871, T.P. 355452, Correo: karen.avendano@idu.gov.co, Celular: 3203224236	\$1.807.000	1.528.893,00	\$1.528.893	0,19%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$39.807.000	39.528.893,00	\$39.528.893	
TERCERA CLASE					
BANCO SCOTIABANK COLPATRIAS S.A.	GERMAN JAIMES TABOADA germanjaimestaboada@hotmail.com	\$350.000.000	404.124.735,00	\$404.124.735	51,22%
COSTAS	PENDIENTE	\$0	0,00	\$0	0,00%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$350.000.000	404.124.735,00	\$404.124.735	
QUINTA CLASE					
BANCOLOMBIA	AUSENTE	\$40.000.000	40.000.000,00	\$40.000.000	5,07%
BANCOLOMBIA		\$13.000.000	13.000.000,00	\$13.000.000	1,65%
BANCO BOGOTA	AUSENTE	\$25.000.000	25.000.000,00	\$25.000.000	3,17%
BANCO DE OCCIDENTE 8121	ANDREA DEL PILAR BERNAL CC 1018457011 de Bogotá D.C., T.P 306421 del C.S de la J., correo adpbernal@nexabpo.com, celular 3142596268 (Apoderada Banco de Occidente)	\$50.000.000	16.454.513,00	\$16.454.513	2,09%
BANCO DE OCCIDENTE 8596		\$0	2.302.418,00	\$2.302.418	0,29%
BANCO DE OCCIDENTE 2390		\$0	1.485.154,00	\$1.485.154	0,19%
BANCO DE OCCIDENTE 0700		\$0	\$20.764.984	\$20.764.984	2,63%
BANCO DE OCCIDENTE 6547		\$0	3.485.564,00	\$3.485.564	0,44%
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	AUSENTE	\$20.000.000	20.000.000,00	\$20.000.000	2,53%
RF ENCORE CESIONARIO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	AUSENTE	\$4.000.000	4.000.000,00	\$4.000.000	0,51%
BANCO FINANDINA 2900	Gina Andrea López Angel, CC53006900 TP 353749, Email: aloaginal@gmail.com, Cel. 3187957337, APODERADA Banco Finandina,	\$9.000.000	647.326,00	\$647.326	0,08%
BANCO FINANDINA 4010		\$0	8.219.769,00	\$8.219.769	1,04%
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-NRO1	GINA LIZETH MURCIA ROA, identificada con cedula de ciudadanía 1013660134 de Bogotá, Tarjeta Profesional 344.615 del C.S.J, correo electrónico: juridicopravice@gmail.com, Actuando como Apoderada de la señora Teresa de Jesús Mojica Camargo,	\$190.000.000	40.000.000,00	\$40.000.000	5,07%
TERESA DE JESUS MOJICA		\$0	5.000.000,00	\$5.000.000	0,63%

CAMARGO-LETRA NRO2					
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA NRO 3		\$0	10.000.000,00	\$10.000.000	1,27%
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 4		\$0	110.000.000,00	\$110.000.000	13,94%
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 5		\$0	15.000.000,00	\$15.000.000	1,90%
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 6		\$0	10.000.000,00	\$10.000.000	1,27%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$351.000.000	324.594.744,00	\$345.359.728	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$768.248.372			
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES					
PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON	ANDREA SILVA				

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Por otro lado, se verifica que todos los acreedores están debidamente notificados.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona a continuación:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE - FISCO						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	AUSENTE	\$38.000.000	38.000.000,00	\$38.000.000	\$0	\$0
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU AAA00183CDZE	Karen Natalia Avendaño Jiménez, C.C. N°1.049.649.871, T.P. 355452, Correo: karen.avendano@idu.gov.co, Celular: 3203224236	\$1.807.000	1.528.893,00	\$1.528.893	\$0	\$636.116
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$39.807.000	39.528.893,00	\$39.528.893		
TERCERA CLASE						
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A	GERMAN JAIMES TABOADA germanjaimestaboada@hotmail.com	\$350.000.000	404.124.735,00	\$404.124.735	\$0	\$19.947.204
COSTAS	PENDIENTE	\$0	0,00	\$0	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$350.000.000	404.124.735,00	\$404.124.735		
QUINTA CLASE						
BANCOLOMBIA	AUSENTE	\$40.000.000	40.000.000,00	\$40.000.000	\$0	\$0
BANCOLOMBIA		\$13.000.000	13.000.000,00	\$13.000.000	\$0	\$0
BANCO BOGOTA	AUSENTE	\$25.000.000	25.000.000,00	\$25.000.000	\$0	\$0
BANCO DE OCCIDENTE 8121	ANDREA DEL PILAR BERNAL CC 1018457011 de Bogotá D.C., T.P 306421 del C.S de la J., correo adpbernal@nexabpo.com, celular 3142596268 (Apoderada Banco de Occidente)	\$50.000.000	16.454.513,00	\$16.454.513	\$840.560	\$15.198.178
BANCO DE OCCIDENTE 8596		\$0	2.302.418,00	\$2.302.418	\$70.979	\$2.126.623

BANCO DE OCCIDENTR 2360		\$0	1.485.154,00	\$1.485.154	\$0	\$1.384.433
BANCO DE OCCIDENTE 0700		\$0	\$20.764.984	\$20.764.984	\$936.695	\$19.356.731
BANCO DE OCCIDENTE 6547		\$0	3.485.564,00	\$3.485.564	\$162.963	\$3.216.460
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	AUSENTE	\$20.000.000	20.000.000,00	\$20.000.000	\$0	\$0
RF ENCORE CESIONARIO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	AUSENTE	\$4.000.000	4.000.000,00	\$4.000.000	\$0	\$0
BANCO FINANINDIA 2900	Gina Andrea López Angel. CC53006900 TP 353749. Email: aloaginal@gmail.com. Cel. 3187957337. APODERADA Banco Finandina.	\$9.000.000	647.326,00	\$647.326	\$0	\$0
BANCO FINANINDIA 4010		\$0	8.219.769,00	\$8.219.769	\$0	\$0
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-NRO1	GINA LIZETH MURCIA ROA, identificada con cedula de ciudadanía 1013660134 de Bogotá, Tarjeta Profesional 344.615 del C.S.J, correo electrónico: juridicopravica@gmail.com, Actuando como Apoderada de la señora Teresa de Jesús Mojica Camargo.	\$190.000.000	40.000.000,00	\$40.000.000	\$31.000.000	\$0
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA NRO2		\$0	5.000.000,00	\$5.000.000	\$4.050.000	\$0
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA NRO 3		\$0	10.000.000,00	\$10.000.000	\$8.100.000	\$0
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 4		\$0	110.000.000,00	\$110.000.000	\$85.800.000	\$0
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 5		\$0	15.000.000,00	\$15.000.000	\$9.900.000	\$0
TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 6		\$0	10.000.000,00	\$10.000.000	\$6.300.000	\$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$351.000.000	324.594.744,00	\$345.359.728	\$147.161.197	\$61.865.746
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$768.248.372				
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES						
PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON	ANDREA SILVA					

No existiendo consideraciones o discrepancias por parte de los acreedores asistentes, en referencia al traslado de las obligaciones del presente proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante; los valores en capital de los acreedores asistentes han sido actualizados, sin ser conciliadas. La Dra. ANDREA SILVA apoderada del deudor de la referencia solicita que sean remitidos los estados de cuentas, a fin de verificar la información y así pueda ser conciliadas las obligaciones. Por tal motivo se suspende la audiencia de negociación de deudas.

Así las cosas,

RESUELVE

- SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día 05 de abril del 2022 a las 1:00 p.m. a través del siguiente link: <https://meet.google.com/ewb-egvr-ayr>
- SOLICITAR** al Juzgado 19 del Circuito Civil de Bogotá, suspenda el proceso judicial que instauró la señora TERESA DE JESÚS MOJICA CAMARGO, con número de radicado 11001310301920220005100.
- Los presentes quedan notificados en estrados.

Adriana Juliette Jiménez Otero

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA

RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION 2022-51

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/09/2022 17:04

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de septiembre de 2022 4:57 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION 2022-51

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2022-51

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS MOJICA CAMARGO

DEMANDADA: PEDRO ALONSO MOJICA ALARCÓN

DEMANDADO: CALCULO INGENIERIA

GINA LIZETH MURCIA ROA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderada en sustitución de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente memorial muy formalmente allego a su despacho Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra el auto del 26 de septiembre de 2022.

Del señor Juez.

Atentamente,

GINA LIZETH MURCIA ROA

C.C. 1.013.660.134 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 344.615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada de TERESA DE JESUS MOJICA

ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920220005100

Hoy 04 de OCTUBRE de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 05 de OCTUBRE de 2022 a las 8:00A.M. Finaliza: 07 de OCTUBRE de 2022 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria